

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ZUIA****Beca Eugenio Murguía de investigación del patrimonio de Zuia y creación artística para el año 2026**

El ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2026 acordó:

- Aprobar la convocatoria de beca Eugenio Murguía de investigación del patrimonio de Zuia y creación artística para el año 2026 y las bases reguladoras de la misma.
- Abonar la citada beca con cargo a la partida 334.480.010 del Presupuesto de Gastos 2026.
- Publicar dicha convocatoria en el BOTHA.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz que por turno corresponda.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se publica se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de la publicación.

En Murgia, a 21 de octubre de 2026

Alcalde-Presidente
UNAI GUTIÉRREZ URKIZA

**BASES REGULADORAS DE LA BECA EUGENIO MURGUÍA DE INVESTIGACIÓN
DEL PATRIMONIO DE ZUIA Y CREACIÓN ARTÍSTICA PARA EL AÑO 2026****1. Objeto de la convocatoria**

El Ayuntamiento de Zuia convoca la beca Eugenio Murguía, en régimen de concurrencia competitiva, con el objetivo de ofrecer un espacio de oportunidad para el desarrollo de inquietudes creativas mediante proyectos culturales que tengan en cuenta el patrimonio natural, cultural material o inmaterial, lingüístico e histórico de Zuia.

La beca tiene por objeto apoyar la realización de un proyecto de investigación o creación artística relacionado con el patrimonio natural, histórico, cultural —material o inmaterial— o lingüístico de Zuia, que contribuya a su conocimiento, recuperación, interpretación o difusión.

Con el fin de favorecer el estudio y la difusión de los distintos ámbitos que conforman el patrimonio de Zuia, cada convocatoria anual podrá establecer una temática preferente, que podrá variar de un año a otro. Esta temática y su valoración se concretarán en la correspondiente convocatoria.

La convocatoria tiene una dotación económica de 6.000,00 euros para el ejercicio 2026; las cantidades adjudicadas se consideran con impuestos incluidos, y todo ello sin perjuicio de la retención de IRPF que se efectuará si procede.

Las becas podrán ser concedidas a título individual o a un equipo de personas; entendiéndose, en este último caso, que las obligaciones asumidas por las personas becarias frente al ayuntamiento son de carácter solidario.

2. Personas beneficiarias

2.1. Para optar a estas becas será necesario:

a) Estar empadronado o empadronada en cualquiera de los municipios de la CAPV de forma ininterrumpida desde el 1 de enero de 2025.

b) Estar en posesión del título de licenciatura o titulación de grado superior, preferiblemente en relación con la especialidad del proyecto de beca a desarrollar o tener un currículum significativo en la disciplina propia del proyecto o presentar un informe aval realizado por una persona docente especialista, apoyando el proyecto de investigación o cultural y avalando los conocimientos de la persona solicitante y su capacidad para desarrollar el tema propuesto.

Los títulos obtenidos en el extranjero deberán estar convalidados o reconocidos y tener plenos efectos civiles en el momento de la concesión de las becas.

2.2. En el caso de que sean dos o más personas, formando un equipo, las que opten conjuntamente a la beca, todas ellas deberán cumplir los requisitos señalados en el apartado precedente.

2.3. El disfrute de estas becas no implicará relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Zuia, ni supone compromiso de incorporación posterior de las personas becarias a sus plantillas.

2.4. El programa de la persona becaria, en el supuesto de que los trabajos de investigación o creación deban desarrollarse total o parcialmente en dependencias de Ayuntamiento de Zuia, deberá adaptarse al horario de atención al público existente.

3. Proyectos subvencionables

Podrán optar a la beca los proyectos de investigación o creación artística relacionados con el patrimonio natural, histórico, cultural —material o inmaterial— o lingüístico de Zuia.

En la convocatoria de 2026 se valorarán preferentemente los proyectos relacionados con la medicina tradicional y las costumbres y usos asociados a ella en Zuia, especialmente aquellos que contemplen la recopilación y documentación de conocimientos, prácticas o testimonios y contribuyan a la conservación y difusión de este patrimonio.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de estas bases en el BOTHA.

4. Crédito presupuestario

La partida presupuestaria que ampara dichos gastos es la 334.480.010 denominada “Beca Eugenio Murguía” por importe 6.000,00 euros del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Zuia del ejercicio 2026.

5. Presentación de solicitudes

La entrega de la solicitud y documentación será en el registro de entrada del ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de estas bases en el BOTHA.

La presentación de solicitudes para optar a estas subvenciones comporta la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

6. Documentación

Las personas solicitantes deberán presentar, junto con la instancia genérica que deberá hacer constar la referencia “Beca de investigación y creación Eugenio Murguía”:

- Fotocopia del DNI.
- Currículum vitae de la persona peticionaria.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida o informe aval realizado por una persona docente especialista, apoyando el proyecto.
- Certificado de empadronamiento.
- Proyecto del trabajo a desarrollar con una extensión máxima de 10 folios tamaño Din A4 por una cara.

Las personas solicitantes dispondrán de un máximo de diez días para subsanar las anomalías advertidas y, en caso de que así no lo hiciese, se entenderá por desistida de la solicitud, sin más trámites, si bien, por causas debidamente justificadas, podrá ampliarse dicho plazo.

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se advierte a las personas solicitantes que los datos aportados como parte de la documentación relacionada serán utilizados exclusivamente en el procedimiento de concesión de subvención anual cuya convocatoria regulan las presentes bases.

7. Criterios para la concesión de subvenciones

Para poder tomar en consideración las solicitudes realizadas, éstas deberán estar cumplimentadas en su totalidad y se aportará toda la documentación solicitada por el ayuntamiento con la finalidad de definir todos los extremos de cada una.

Para poder tomar en consideración las solicitudes presentadas, estas deberán estar debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación exigida en las presentes bases.

Será órgano competente para la instrucción del procedimiento la comisión de euskara, cultura y deporte que examinará las solicitudes presentadas

La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Interés y calidad del proyecto: hasta 70 puntos, distribuidos de la siguiente manera:
2. Contribución al conocimiento, recuperación y difusión del patrimonio de Zuia: hasta 20 puntos.
3. Relación con la temática preferente de la convocatoria de 2026 —la medicina tradicional y las costumbres y usos asociados a ella en Zuia—: hasta 20 puntos.
4. Calidad, coherencia y rigor del proyecto: hasta 20 puntos.
5. Viabilidad de la propuesta y adecuación del plan de trabajo: hasta 10 puntos.
6. Currículum de la persona solicitante o del equipo: hasta 30 puntos. Se valorarán la formación, la experiencia y la trayectoria relacionadas con el proyecto presentado.

Las personas solicitantes, para acceder a la beca, deberán lograr una puntuación mínima de 60 puntos sobre 100 puntos.

La comisión, si lo estima oportuno, podrá solicitar para las dos categorías informes o asesoramiento técnico externo especializado en la materia para evaluar los proyectos presentados.

La citada comisión podrá proponer que se declare desierta a convocatoria cuando ninguna solicitud alcance la puntuación mínima exigida.

La comisión presentará una propuesta de adjudicación en la que las solicitudes aparecerán relacionadas por orden de puntuación, a efectos de posibles suplencias en caso de renuncia o imposibilidad de aceptación de la persona inicialmente propuesta.

El Ayuntamiento de Zuia en aquellos casos que lo estime oportuno, podrá solicitar datos o pedir aclaraciones sobre las documentaciones presentadas que, caso de no evacuarse en los plazos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrían retrasar el expediente e incluso dar lugar al archivo del mismo.

La comisión, tras la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de su evaluación y una prelación de las mismas, en su caso.

Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por las personas solicitantes.

El órgano competente dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido el plazo mencionado sin que haya recaído resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

La resolución de concesión deberá contener la identidad de la persona o equipo al que se concede la beca y la desestimación de las restantes solicitudes.

En la resolución, caso de ser positiva, se hará constar cuantía de la beca, forma de pago, programa o proyecto afectado, documentación a presentar y condiciones en que se otorga, notificándose a las personas beneficiarias, conforme a lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a las personas solicitantes según las formas previstas en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Zuia podrá dictar las resoluciones que estime oportunas para el desarrollo de la presente convocatoria, pudiendo ejercer acciones que permitan exigir y comprobar la veracidad de los datos y el cumplimiento de lo regulado en las presentes bases. Para ello las personas beneficiarias quedan comprometidas a facilitar cuantos datos y documentación relacionada con las actividades desarrolladas por ellas les sean solicitados por el Ayuntamiento de Zuia.

8. Abono de la subvención

El abono del importe de la beca concedida se efectuará mediante dos entregas, de la forma siguiente:

- a) El 80 por ciento del importe, a partir del momento de concesión de la ayuda, en concepto de anticipo a justificar.
- b) El 20 por ciento restante al final del trabajo, una vez dado el visto bueno por la comisión competente.

Para recibir el pago final deberá presentarse una memoria del trabajo realizado y una copia del resultado del proyecto. En el caso de una creación artística, se aportará también una grabación o documentación gráfica de la obra, estreno o presentación pública.

Deberá ser entregada en el registro de entrada del ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Obligaciones de la persona becaria

Son obligaciones de las personas becarias las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de solicitudes para optar a la beca presupone la aceptación expresa e incondicional de las normas establecidas en las presentes bases.

Las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de 12 meses para llevar a cabo el proyecto desde que acepten la adjudicación.

Se creará una comisión específica para el seguimiento y la evaluación del proyecto. Si se propusiera alguna modificación o adecuación del proyecto presentado, así como solicitud de prórroga más allá de los 12 meses estipulados, corresponderá a esa comisión autorizarla. Para el seguimiento del proyecto será obligatorio acudir a las reuniones de coordinación que se organicen y, si se utilizan otros medios, ofrecer explicaciones concretas cuando estas se soliciten.

La concesión de la beca conllevará el cumplimiento de estas bases y de lo establecido en la ordenanza municipal reguladora de subvenciones y ayudas. En los elementos de promoción, carteles, textos y documentos relacionados con el proyecto deberá hacerse constar el apoyo del Ayuntamiento de Zuia. Estos elementos deberán editarse en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Las personas beneficiarias podrán llegar a perder las subvenciones concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente, en los siguientes supuestos:

- Haber falseado los datos formulados en la solicitud y documentación aportada.
- Cuando finalizado el plazo para la presentación de documentación ante el requerimiento expícito del mismo, ésta no sea presentado.
- En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes bases o en la concesión de subvención.
- La pérdida de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas, mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento de Zuia. En el caso de que una beneficiaria no devolviera voluntariamente la cantidad solicitada, quedará excluida de percibir subvención alguna del ayuntamiento, pudiendo el ayuntamiento reintegrarse dichas cantidades.

10. Compatibilidad de las subvenciones

La concesión de la beca conllevará el cumplimiento de estas bases y de lo establecido en la ordenanza municipal reguladora de subvenciones y ayudas. En los elementos de promoción, carteles, textos y documentos relacionados con el proyecto deberá hacerse constar el apoyo del Ayuntamiento de Zuia. Estos elementos deberán editarse en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

11. Reintegro de la ayuda

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos establecidos en la Norma Foral 3/1997 de Subvenciones y Transferencias del Territorio Histórico de Álava y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El reintegro de las cantidades percibidas sobre la subvención aprobada tendrá la consideración de ingresos de derecho público y su cobro se realizará conforme a lo previsto en la normativa correspondiente.

12. Interpretación

Cualquier duda que surgiera con relación a la interpretación de estas bases, será resuelta por la alcaldía previo informe de la comisión informativa y persona técnica correspondiente.

13. Propiedad de los trabajos

En la difusión pública de los proyectos deberá hacerse constar expresamente que han sido realizados en el marco de la beca «Eugenio Murguía», promovida por el Ayuntamiento de Zuia. Asimismo, se incorporará el logotipo municipal en las publicaciones, elementos de difusión y memoria de la actividad.

La propiedad intelectual de los trabajos corresponderá a sus autoras o autores. No obstante, la aceptación de la beca autorizará al Ayuntamiento de Zuia a reproducirlos y difundirlos, sin finalidad comercial, para la promoción de la beca y la divulgación del patrimonio de Zuia, respetando siempre la autoría y los derechos correspondientes.

En cualquier caso, la publicación o exposición de los citados trabajos no implicará obligaciones adicionales para el Ayuntamiento de Zuia respecto de las personas beneficiarias.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Zuia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento.

14. Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones definidas en el capítulo IV de la ordenanza general reguladora de subvenciones y ayudas y serán sancionadas con arreglo al procedimiento establecido en la misma.

15. Legislación supletoria

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la ordenanza general reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Zuia y a la ley general de subvenciones y su reglamento.

16. Aviso legal

Las personas participantes son las únicas responsables de cualquier reclamación que se pueda dar referente a derechos de propiedad intelectual del proyecto presentado.